



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

ACTA DE DIRECTORIO

Número:

Referencia: ACTA N° 3/24 DE REUNIÓN ABIERTA DE DIRECTORIO DEL ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA)

ACTA N° 3/24 DE REUNIÓN ABIERTA DE DIRECTORIO DEL ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA)

El día 2 de septiembre de 2024, siendo las 9:30 hs, se reúne en Reunión Abierta el Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), en los términos del Anexo VIII del Decreto N° 1.172/03, en su Sede sita en Av. Costanera Rafael Obligado s/n, Edificio IV, Piso 2° - de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con la presencia del Sr. Presidente del Directorio, Dr. Hernán DE ARZUAGA PINTO, del Sr. Vicepresidente del Directorio, Dr. Adolfo Alberto SAGLIO ZAMUDIO y del Sr. Primer Vocal del Directorio, Ing. Paolo MARINO. Asiste a la Reunión, la Sra. Secretaria General, Dra. Mariana SIMONE. Contándose con el quórum correspondiente, se da comienzo a la Reunión con el propósito de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. EX-2023-132610570-APN-USG#ORSNA – Programación Física - Financiera para el período 2024-2026.
2. EX-2019-11969464-APN-USG#ORSNA - Registro de Inversiones 2019
3. EX-2020-17182013-APN-USG#ORSNA - Registro de Inversiones 2020.

Se deja constancia que asiste a la presente Reunión el Ing. Edgardo Luis Carranza, D.N.I. N° 7598863.

Punto 1 - La Sra. Secretaria General somete a consideración el EX-2023-132610570- -APN-

USG#ORSNA, por el cual tramita el informe de la Programación Física - Financiera 2024-2026 del FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS, que contiene los proyectos a ser financiados con bienes fideicomitidos de las cuentas fiduciarias constituidas con el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, conforme lo establece el artículo 23 del Contrato de Fideicomiso de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Aeropuertos.

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAYP) (ME-2024-76652848-APN-GAYP#ORSNA) para la elaboración de la referida programación solicitó a la GERENCIA DE REGULACIÓN ECONÓMICA (GREYF) los datos correspondientes a los ingresos estimados para cada una de las cuentas que componen el Fideicomiso de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Aeropuertos (FFSNA) para el periodo Julio2024 – 2026, quien respondió por ME-2024-78646764-APN-GREYF#ORSNA.

En función de lo informado, la GAYP (ME-2024-78742882-APN-GAYP#ORSNA) solicitó a todas las áreas del Organismo que aporten la información necesaria para efectuar la Programación Física - Financiera.

La GREYF (ME-2024-84153215-APN-GREYF#ORSNA), la GERENCIA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA (ME-2024-82932260-APN-GOIA#ORSNA y ME-2024-84429165-APN-GOIA#ORSNA), la GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, (ME-2024-84555227-APN-GRRHH#ORSNA), la GERENCIA DE PLANIFICACIÓN AEROPORTUARIA (ME-2024-82880137-APN-GPA#ORSNA), la GERENCIA DE OPERACIONES Y EXPERIENCIA AL USUARIO (ME-2024-82865456-APN-GOYEU#ORSNA y ME-2024-85209167-APN-GOYEU#ORSNA), la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (ME-2024-83220770-APN-GAJ#ORSNA), el DEPARTAMENTO DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y PRENSA (ME-2024-82921355-APN-ORSNA#MEC) y la GAYP (ME-2024-85657670-APN-GAYP#ORSNA ME-2024-84468684-APN-GAYP#ORSNA ME-2024-80789485-APN-GAYP#ORSNA) remitieron las modificaciones de monto de los proyectos existentes, las memorias descriptivas de los nuevos proyectos a realizar, el cronograma de desembolsos, el cronograma de la ejecución física, los proyectos finalizados, los a desprogramar, de acuerdo a la propuesta de cada área.

Con dicha información, la GAYP elaboró el correspondiente proyecto de nota a enviarse a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE (IF-2024-86285143-APN-GAYP#ORSNA), vinculándose los siguientes anexos: - IF-2024-86240053-APN-GAYP#ORSNA, ANEXO A - Proyectos Desprogramados; - IF-2024-86239683-APN-GAYP#ORSNA, Cronograma Ejecución Física; - IF-2024-86238297-APN-GAYP#ORSNA, Cronograma Desembolsos 2024-2026; - IF-2024-86237747-APN-GAYP#ORSNA, ANEXO II – Nuevos Proyectos de Obras, Mejoramiento de Servicios y Consultorías para el Período 2024-2026; - IF-2024-86236351-APN-GAYP#ORSNA, ANEXO I - Modificaciones en los Proyectos de Obras y Mejoramiento de Servicios y Consultorías para el Período 2024-2026.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (IF-2024-87096475-APN-GAJ#ORSNA) destacó que el artículo 23 del Contrato de Fideicomiso de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Aeropuertos (FFSNA) dispone que: *“La Secretaría de Transporte, previo informe del ORSNA, deberá remitir al Fiduciario, al inicio de cada ejercicio anual y por cada una de las Cuentas Fiduciarias de Afectación, un informe sobre*

los proyectos autorizados a ser financiados con los bienes fideicomitidos, especificando: 1.- Ingresos esperados para cada cuenta fiduciaria. 2.- Cronograma de ejecución física y financiera de los proyectos de obras de infraestructura y/o mejoramientos de servicios autorizados, o de cualquier otro proyecto autorizado por el ORSNA que sea objeto del Fideicomiso. 3.- Cuenta Fiduciaria que financiará los proyectos, especificando los conceptos e importes a ser debitados en las mismas. 4- Con posterioridad aún dentro del año calendario correspondiente, el ORSNA y/o la Secretaría de Transporte, podrán informar al Fiduciario la postergación de acreencias estimadas para un período trimestral determinado. En caso que la Secretaría de Transporte, previo informe del ORSNA, autorice la inclusión de nuevas obras de infraestructura y/o mejoramientos de servicios aeroportuarios, así como en general cualquier gasto que vaya a ser sufragado con Bienes Fideicomitidos durante el ejercicio anual, deberá remitir a la brevedad una nueva programación financiera al Fiduciario que contemple las nuevas obras a ser financiadas con Bienes Fideicomitidos”.

La GAJ recordó que, independientemente de la programación que en definitiva se acuerde, al momento de concretarse la contratación de cada proyecto incorporado o modificado deberá verificarse la disponibilidad de fondos suficientes para afrontarlo.

Finalmente, respecto de la autoridad competente para suscribir la nota propiciada, el Servicio Jurídico sostuvo que le corresponde al Directorio del Organismo de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 del Decreto N° 375/1997, ratificado por el Decreto DNU N° 842/1997.

Concluyó la GAJ señalando que no encuentra reparos jurídicos que oponer al proyecto de Nota ORSNA propiciado como IF-2024-86285143-APN-GAYP#ORSNA.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Aprobar la Programación Física-Financiera para el Período 2024-2026 (IF-2024-86236351-APN-GAYP#ORSNA, IF-2024-86237747-APNGAYP#ORSNA, IF-2024-86238297-APN-GAYP#ORSNA, IF-2024-86239683-APN-GAYP#ORSNA e IF-2024-86240053-APN-GAYP#ORSNA), conteniendo los Proyectos a ser financiados con Bienes Fideicomitidos incorporados a las Cuentas Fiduciarias, constituidas en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA (BNA).
2. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio del ORSNA a efectos de que eleve la debida comunicación a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE para su intervención y luego, la remisión de la correspondiente aprobación al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA (BNA) en su calidad de Fiduciario.

Punto 2 – La Sra. Secretaria General somete a consideración el EX-2019-11969464-APN-USG#ORSNA por el que tramita el Registro de Inversiones realizadas por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. correspondiente al año 2019, como así también la evaluación de los montos observados del período 2018, detallados en el artículo 1 de la RESFC-2021-58-APN-ORSNA#MTR, que quedaron sujetos a revisión en el marco de lo establecido en los artículos 8.5 y 8.6 de la Resolución ORSNA N° 48/2010.

En el marco del proceso de registración mencionado, el Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. realizó las siguientes presentaciones: Nota AA2000-DIR-455/19; Nota AA2000-DIR-544/19; Nota AA2000-DIR-585/19; Nota AA2000-DIR-711/19; Nota AA2000-DIR-889/19; Nota AA2000-DIR-958/19; Nota AA2000-DIR-1350/19; Nota AA2000-DIR-1625/19; Nota AA2000-DIR-1711/19; Nota AA2000-DIR-1914/19; Nota AA2000-DIR-1965/19; Nota AA2000-DIR-2138/19; Nota AA2000-DIR-2309/19; Nota AA2000-DIR-2617/19; Nota AA2000-DIR-2792/19; Nota AA2000-DIR-2891/19; Nota AA2000-DIR-3076/19; Nota AA2000-DIR-50/20; Nota AA2000-DIR-118/20; Nota AA2000-DIR-338/20; Nota AA2000-DIR-1081/21; Nota AA2000-ADM-2107/21; Nota AA2000-ADM-55/22; Nota AA2000-ADM-184/22 y Nota AA-2000-ADM-690/22.

En función de la documentación presentada, la GREYF, realizó un informe resumiendo las tareas desarrolladas en relación al proceso de registración de las inversiones realizadas en el año 2019 (IF-2023-04273310-APN-GREYF#ORSNA).

La GPA elaboró el “INFORME TÉCNICO DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y REGISTRO DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA” (IF-2024-06708390-APN-GPA#ORSNA), donde expresó que se procedió a reordenar y reagrupar la Planilla de Inversión denunciada por el Concesionario para el periodo 2019, y a vincular cada ítem con su certificación en caso de corresponder.

En dicho informe se analizaron cada una de las obras en función de sus Órdenes de Compras, Certificados y Facturas, y en caso de falta de información o inconsistencia de ésta se consultó la documentación suministrada en formato digital: habiéndose asimismo recopilado los montos acumulados de inversión para las obras que integran los registros 2006-2018, agrupados en los conceptos Obra, Ingeniería y Costo Interno, cuya composición es: “ Montos de inversión para los periodos 2006-2018, Registros Aprobados mediante Resoluciones ORSNA Montos Reversibles 2018 a ser considerado inversión”.

Asimismo, la GPA (IF-2024-06875243-APN-GPA#ORSNA) acompañó el Informe detallando los procedimientos desarrollados y las conclusiones obtenidas por el Departamento de Programación y Registro de Inversiones en Infraestructura, luego de evaluar y analizar las presentaciones realizadas por el Concesionario para el periodo enero – diciembre 2019.

En dicha oportunidad, el área técnica mencionó los antecedentes considerados para el análisis de las situaciones reversibles correspondiente al ejercicio 2018, toda vez que las mismas son tratadas en el presente Registro.

La GREYF y la GPA elaboraron el Informe de Firma Conjunta contenido en el IF-2024-10038745-APN-GPA#ORSNA, donde detallaron los procedimientos desarrollados y las conclusiones obtenidas, mencionándose asimismo los antecedentes considerados para el análisis de las Situaciones Reversibles del ejercicio 2018, toda vez que las mismas son tratadas en el Registro en cuestión.

La GPA (IF-2024-11343619-APN-GPA#ORSNA) acompañó el proyecto de acto administrativo por el cual se propician las medidas que derivan de los Informes confeccionados por las áreas técnicas del ORSNA, remitiendo posteriormente las actuaciones a la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) (ME-2024-43051190-APN-GPA#ORSNA).

Al tomar intervención, el Servicio Jurídico (IF-2024-56634568-APN-GAJ#ORSNA) señaló que el “ACTA ACUERDO DE ADECUACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN” ratificada por el Decreto N° 1.799/07 dispone en el Numeral 8 de su Parte Cuarta, la obligación del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) de establecer el “REGISTRO DE INVERSIONES DE LA CONCESIÓN DEL GRUPO "A" DE AEROPUERTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA)”, donde deben reflejarse las inversiones llevadas a cabo por parte del Concesionario en el período que corresponda.

Refirió la GAJ que, en cumplimiento de ese mandato, el ORSNA, por medio de la Resolución ORSNA N° 48/10, aprobó el “REGLAMENTO DE REGISTRO DE INVERSIONES”.

El Servicio Jurídico señaló que las áreas técnicas del ORSNA con competencia en la materia analizaron y verificaron la información remitida por el Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A., así como la información adicional requerida por el Organismo.

Asimismo, la GAJ mencionó que la Resolución ORSNA N° 36/08 aprobó el “REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACIÓN, FISCALIZACIÓN Y HABILITACIÓN Y APROBACIÓN DE OBRAS”, el que sirvió de sustento para el requerimiento y análisis de la documentación presentada por el Concesionario.

El Servicio Jurídico explicó que tomando como marco la normativa citada, las áreas con competencia técnica confeccionaron el Informe de Firma Conjunta agregado como IF-2024-10038745-APN-GPA#ORSNA (suscripto por la GPA y la GREYF), donde se indicó que la elaboración del informe tuvo como antecedente la documentación presentada por el Concesionario.

Señaló la GAJ que en el Informe invocado las Gerencias Técnicas analizaron la documentación presentada por el Concesionario sujetándose a las condiciones establecidas en los numerales 8.4, 8.5 y 8.6 de la Resolución ORSNA N° 48/10.

Refirió el Servicio Jurídico que las Gerencias Técnicas del ORSNA con competencia en la materia, analizaron y verificaron acabadamente la información contable y técnica remitida por el Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A, así como la información adicional requerida por el Organismo Regulador y elevaron en forma conjunta el informe del Numeral 8.7 de la Resolución ORSNA N° 48/10, además de producir informes individuales.

El Servicio Jurídico entendió que atento las normas invocadas y el análisis realizado, se han aplicado los mecanismo previstos por el ORSNA para el análisis y confección del “Registro de inversiones realizadas por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. correspondiente al periodo 2019”, y la evaluación de los montos observados del período 2018, detallados en el artículo 1° de la RESFC-2021-58-APN-ORSNA#MTR, que quedaron sujetos a revisión en el marco de lo establecido en los artículos 8.5 y 8.6 de la Resolución ORSNA N° 48/2010; todo ello sin que se presenten observaciones legales que formular.

Concluyó la GAJ señalando que no encuentra reparos jurídicos que oponer al dictado del acto administrativo proyectado como IF-2024-11343619-APN-GPA#ORSNA, no obstante corresponde atender los señalamientos de índole formal efectuados.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Determinar que no corresponde considerar como inversión -en esta instancia- la erogación relativa al año 2019 e informada por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 73/100 (\$4.703.635.449,73); desagregándose en: a) PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES VEINTISÉIS MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON 62/100 (\$3.820.026.131,62) (IF-2024-10659950-APN-GREYF#ORSNA) en concepto de documentación faltante o deficiente; y b) PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 11/100 (\$883.609.318,11) surgidos como resultado de obras pendientes de análisis por falta de documentación técnica, obras suspendidas, obras en ejecución que superan el monto autorizado por el ORSNA, obras pendientes de ejecución a la fecha de cierre del REGISTRO DE INVERSIONES (diciembre 2019), obras que están siendo analizadas en el ámbito de este ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA). Estos montos se encuentran expresados en las columnas “C” y “D” del IF-2024-10598983-APN-GPA#ORSNA.
2. Determinar que no corresponde considerar como inversión -relativa al período 2019- la suma de PESOS CIENTO DIECINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CON 79/100 (\$119.152.400,79), expresados en la columna “E” del IF-2024-10598983-APN-GPA#ORSNA.
3. Determinar que corresponde considerar como inversión -relativa al ejercicio 2019- la suma de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 53/100 (\$8.767.106.652,53), ello, de conformidad con lo expresado en las columnas “A” y “B” del IF-2024-10598983-APN-GPA#ORSNA.
4. Determinar que resultan inversiones adicionales a las comprometidas como inversión directa por parte de AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. -en correspondencia con el Ejercicio 2019- las financiadas por el “PATRIMONIO DE AFECTACIÓN ESPECÍFICA PARA EL REFUERZO DE INVERSIONES SUSTANCIALES DEL GRUPO "A" ' por un monto de PESOS NOVECIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON 35/100 (\$909.953.566,35) de conformidad con lo expresado en la octava columna del IF-2024-10598983-APN-GPA#ORSNA.
5. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio para que incluya en el REGISTRO DE INVERSIONES -relativo al año 2019- el IF-2024- 10613103-APN-GPA#ORSNA donde se transcriben las inversiones determinadas en el Artículo 3°.
6. Determinar que no corresponde considerar como inversión -relativa al período 2018- la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CINCO CON 65/100 (\$990.317.100,65) según se expresa en el IF-2024-01239489-APN-GREYF#ORSNA y de conformidad con lo expresado en la columna “B” del IF-2024-10619240-APN-GPA#ORSNA.
7. Determinar que corresponde considerar como inversión -relativa al ejercicio 2018- la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 83/100 (\$1.455.717.464,83), de conformidad con lo expresado en la onceava columna del IF-2024-10619240-APN-GPA#ORSNA (“A”- B”).

8. Determinar que no corresponde imputar al 'PATRIMONIO DE AFECTACIÓN ESPECÍFICA PARA EL REFUERZO DE INVERSIONES SUSTANCIALES DEL GRUPO "A" -relativa al período 2018- y por tanto no resultan consideradas como inversión adicional, la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON 60/100 (\$3.892.148,60) según se expresa en el IF2024-01239489-APN-GREYF#ORSNA y de conformidad con lo expresado en la columna "C" del IF-2024-10619240-APN-GPA#ORSNA.
9. Determinar que corresponde imputar al 'PATRIMONIO DE AFECTACIÓN ESPECÍFICA PARA EL REFUERZO DE INVERSIONES SUSTANCIALES DEL GRUPO "A" -relativa al período 2018- y por tanto será considerada inversión adicional a la comprometida por parte de AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. la suma de DOS MILLONES CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 37/100 (\$2.106.279,37) ello, de conformidad con lo expresado en la columna "D" del IF-2024-10619240-APN-GPA#ORSNA.
10. Autorizar al Presidente del DIRECTORIO del ORSNA para que incluya en el REGISTRO DE INVERSIONES -relativo al año 2018- el IF-2024- 10630877-APN-GPA#ORSNA donde se transcriben las inversiones determinadas en el Artículo 7°.
11. Requerir a AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. que designe y luego informe al ORSNA aquellas personas que procederán a suscribir el referido REGISTRO DE INVERSIONES, ello, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 9°.1 del Reglamento aprobado por la Resolución ORSNA N° 48/10.
12. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el correspondiente acto administrativo.

Punto 3 - La Sra. Secretaria General somete a consideración el EX-2020-17182013-APN-USG#ORSNA por el que tramita el "REGISTRO DE INVERSIONES" realizadas por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. correspondiente al período enero - diciembre del año 2020.

El Concesionario realizó las siguientes presentaciones, con relación al mencionado proceso de registración: Nota AA2000-DIR-520/20; Nota AA2000-DIR-552/20; Nota AA2000-DIR-967/20; Nota AA2000-DIR-1050/20; Nota AA2000-DIR-1183/20; Nota AA2000-DIR-1280/20; Nota AA2000-DIR-132/21; Nota AA2000-DIR-238/21; Nota AA2000-DIR-347/21; Nota AA2000-DIR-435/21; Nota AA2000-DIR-487/21; Nota AA2000-DIR-650/21; Nota AA2000-DIR-699/21; Nota AA2000-DIR-772/21; Nota AA2000-DIR-1044/21; Nota AA2000-DIR-1313/21; Nota AA2000-DIR-1470/21; Nota AA2000-ADM-1634/23 y Nota AA2000-DIR-2593/23, en el marco de lo dispuesto por el Reglamento del Registro de Inversiones, aprobado por la Resolución ORSNA N° 48/10

En una primera intervención, la GERENCIA DE REGULACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA (GREYF) (NO-2023-85317394-APN-GREYF#ORSNA) requirió al Concesionario subsanar, en un plazo de QUINCE (15) días una serie de observaciones.

Posteriormente, la GREYF (IF-2023-142339774-APN-GREYF#ORSNA) elaboró un Informe en el cual se resumen las tareas desarrolladas por dicha área en relación al proceso de registración de las inversiones realizadas por el Concesionario durante el período 2020.

La GERENCIA DE PLANIFICACIÓN AEROPORTUARIA (GPA) (IF-2023-153756679-APN-

GPA#ORSNA) realizó un informe efectuando una clasificación en base al análisis de las denuncias informadas por el Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. para el período comprendido entre los meses de enero – diciembre 2020, validadas contablemente por la GREYF, y técnica y presupuestariamente por la GPA y la GOIA.

La GPA (IF-2024-02395695-APN-GPA#ORSNA) analizó el estado de situación del Costo Interno en el Registro de Inversiones 2020, recordando que el Costo Interno corresponde a todas las erogaciones que el Concesionario realiza para mantener el personal y la estructura necesaria para desarrollar un proyecto de infraestructura o ejecutar una obra.

Al respecto, el DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y REGISTRO DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA (DPRII) de dicha Gerencia informó que ha venido evaluando el comportamiento de las denuncias del Concesionario en este rubro desde el año 2012, aplicando el método del Costo Interno Razonable cuyo procedimiento le permite detectar, para cada obra, aquellas erogaciones que no guarden estrecha relación con el desarrollo del proyecto y/o la ejecución de la obra bajo análisis.

Sin embargo, el área técnica expresó en su informe que el Concesionario no ha informado ninguna erogación bajo esta categoría, motivo por el cual, no es posible evaluar el Costo Interno para el ejercicio bajo análisis (IF-2024-02395695-APN-GPA#ORSNA).

La GREYF acompañó a dicho informe la siguiente documentación: IF-2024-21624383-APN-GREYF#ORSNA / ANEXO - REGISTRO DE INVERSIONES 2020 – SITUACIONES VALIDADAS e IF-2024-21650401-APN-GREYF#ORSNA / ANEXO - REGISTRO DE INVERSIONES 2020 – SITUACIONES NO VALIDADAS.

La GPA elaboró el “Informe resumen Registro de Inversiones 2020” (IF-2024-52768423-APN-GPA#ORSNA) en el cual se detallan los procedimientos desarrollados y las conclusiones obtenidas por el Departamento de Programación y Registro de Inversiones en Infraestructura luego de evaluar y analizar las presentaciones realizadas por el Concesionario para el periodo Enero – Diciembre 2020.

La GREYF y la GPA elaboraron el Informe de Firma Conjunta (IF-2024-53172588-APN-GPA#ORSNA) en el que detallaron los procedimientos desarrollados y las conclusiones obtenidas por las Gerencias mencionadas en la evaluación de las presentaciones realizadas por el Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. para el periodo Enero – Diciembre 2020.

Posteriormente, la GPA agregó el documento identificado como IF-2024-54174627-APN-GPA#ORSNA con el proyecto de acto administrativo por el cual se propician las medidas que derivan de los Informes confeccionados por las áreas técnicas del ORSNA, remitiendo las actuaciones a la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) para su intervención.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (IF-2024-62688342-APN-GAJ#ORSNA) señaló que en lo referente al marco normativo que rige la cuestión, el Acta Acuerdo dispone en el Numeral 8 de su Parte Cuarta, la obligación del ORSNA de establecer el “REGISTRO DE INVERSIONES DE LA CONCESIÓN DEL GRUPO "A" DE AEROPUERTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA)” donde deben reflejarse las inversiones llevadas a cabo por parte del

Concesionario en el período que corresponda.

Expresó la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) que en cumplimiento de ese mandato, el Organismo Regulador, por medio de la Resolución N° 48/10 aprobó el “REGLAMENTO DE REGISTRO DE INVERSIONES”.

El Servicio Jurídico destacó que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2° del referido Reglamento, el Registro es único y: *“Todo lo que allí se asiente será considerado inversión en los términos y con los alcances otorgados por el ACTA ACUERDO”*.

Refirió la GAJ que las áreas técnicas del ORSNA con competencia en la materia analizaron y verificaron la información remitida por el Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A., así como la información adicional requerida por el Organismo Regulador.

El Servicio Jurídico manifestó que el Numeral 6 del Reglamento referenciado dispone que: *“Se considerará a esos efectos la Inversión realizada por el Concesionario entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de cada año calendario. El REGISTRO DE INVERSIONES reflejará el avance físico y económico de las Inversiones realizadas en cada uno de los ejercicios”*, agregando que la Resolución ORSNA N° 36/08, por la cual se aprobó el “REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACION, FISCALIZACION Y HABILITACION Y APROBACION DE OBRAS”, ha servido de sustento para el requerimiento y análisis de la documentación presentada por el Concesionario.

La GAJ señaló que tomando como marco la normativa citada, las áreas con competencia técnica confeccionaron el Informe de Firma Conjunta agregado como IF-2024-53172588-APN-GPA#ORSNA (suscripto por la GPA y la GREYF), donde se detalló la documentación analizada y se expresó que de acuerdo con lo informado por las áreas intervinientes con respecto al ejercicio 2020, sobre la base del monto total denunciado por el Concesionario de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE con VEINTITRES CENTAVOS (\$ 5.708.653.877,23) se procedió a verificar la documentación tenida a la vista.

El Servicio Jurídico agrega que en función de ello y en primer término, el DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA de la GREYF realizó la conciliación entre la información denunciada como inversión y la documentación presentada, verificando entre otros aspectos: a) que los comprobantes no estén duplicados; b). que los números de los comprobantes coincidan con los denunciados por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A; c). que los nombres de los proveedores denunciados coincidan con los comprobantes presentados por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A; d) que las fechas de los comprobantes estén encuadradas en el periodo bajo análisis; y e) que no existan comprobantes faltantes.

Destacó el Servicio Jurídico que posteriormente, en el Informe invocado las Gerencias Técnicas analizaron la documentación presentada por el Concesionario, sujetándose a las condiciones establecidas en los numerales 8.4, 8.5 y 8.6 de la Resolución ORSNA N° 48/10, que establecen las premisas y mecanismos a aplicar respecto de aquellas inversiones denunciadas por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. que hubieren sido observadas por el ORSNA.

La GAJ explicó que el Departamento de Programación y Registro de Inversiones en Infraestructura de la GPA contrastó los resultados contra el estado de gestión, avance y ejecución de las obras, considerando el estado de situación de la inversión según lo establece el artículo 5° del Reglamento aprobado por la Resolución ORSNA N° 48/10 y de acuerdo con la documentación técnica diligenciada por el Concesionario –en el marco del Reglamento aprobado por la Resolución ORSNA N° 36/08-, tomando para ello en consideración las evaluaciones técnicas y presupuestarias realizadas por las áreas técnicas y las fiscalizaciones ejecutadas "in situ" por el Departamento de Fiscalización de Obras de la GOIA.

El Servicio Jurídico expresó que surge entonces que las gerencias técnicas del ORSNA con competencia en la materia, analizaron y verificaron acabadamente la información contable y técnica remitida por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A, así como la información adicional requerida por el ORSNA, y elevaron en forma conjunta el informe del Numeral 8.7 de la Resolución ORSNA N° 48/10, además de producir informes individuales.

Con respecto a la competencia para suscribir el acto proyectado, la GAJ sostuvo que le corresponde al Directorio del Organismo de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 del Decreto N° 375/97 -ratificado por el Decreto DNU N° 842/97- y el artículo 9° de la Resolución ORSNA N° 48/10.

Concluye el Servicio Jurídico señalando que no encuentra reparos jurídicos que oponer al dictado del acto administrativo proyectado como IF-2024-54174627-APN-GPA#ORSNA.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Determinar que no corresponde considerar como inversión -en esta instancia- la erogación relativa al año 2020 e informada por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. de PESOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 63/100 (\$1.286.272.296,63); desagregándose en: a) PESOS NOVECIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 84/100 (\$927.915.782,84) (IF-2024-53203859-APN-GREYF#ORSNA) en concepto de documentación faltante o deficiente; y b) PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TRECE CON 79/100 (\$358.356.513,79) surgidos como resultado de obras pendientes de análisis por falta de documentación técnica, obras suspendidas, obras en ejecución que superan el monto autorizado por el ORSNA, obras pendientes de ejecución a la fecha de cierre del REGISTRO DE INVERSIONES (diciembre 2020), obras que están siendo analizadas en el ámbito de este ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA). Estos montos se encuentran expresados en las columnas "C" y "D" del IF-2024-53280773-APN-GPA#ORSNA.
2. Determinar que no corresponde considerar como inversión -relativa al período 2020- la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 14/100 (\$66.293.894,14), expresados en la columna "E" del IF-2024-53280773-APNGPA#ORSNA.
3. Determinar que corresponde considerar como inversión -relativa al ejercicio 2020- la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL

QUINIENTOS VEINTINUEVE CON 16/100 (\$3.914.821.529,16), ello, de conformidad con lo expresado en las columnas "A + B" del IF-2024-53280773-APN-GPA#ORSNA.

4. Determinar que resultan inversiones adicionales a las comprometidas como inversión directa por parte de AEROPUERTOS ARGENTINA S.A. -en correspondencia con el Ejercicio 2020- las financiadas por el "PATRIMONIO DE AFECTACIÓN ESPECÍFICA PARA EL REFUERZO DE INVERSIONES SUSTANCIALES DEL GRUPO "A"" por un monto de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON 30/100 (\$441.266.157,30) de conformidad con lo expresado en la octava columna del IF-2024-53280773-APN-GPA#ORSNA.
5. Autorizar al Presidente del Directorio del ORSNA a incluir en el REGISTRO DE INVERSIONES - relativo al año 2020- el IF-2024- 53293777-APN-GPA#ORSNA donde se transcriben las inversiones determinadas en el punto 3.
6. Requerir a AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. que designe y luego informe al ORSNA aquellas personas que procederán a suscribir el referido REGISTRO DE INVERSIONES, ello, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 9°.1 del Reglamento aprobado por la Resolución ORSNA N° 48/10.
7. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el correspondiente acto administrativo.

A las 10.20 horas y no siendo para más, se da por finalizada la reunión.

